

al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de Julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 59 viviendas, en Cerro del Moro, 4.ª Fase, término municipal de Cádiz.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, «EPSA», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 59 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Cerro del Moro, 4.ª Fase, término municipal de Cádiz, y que asciende a un total de un millón seiscientos ochenta y siete mil setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (1.687.074,22 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

El plazo de presentación de la justificación de la aplicación de los abonos es de un año desde la percepción del pago correspondiente.

Tercero. El plazo de ejecución máximo de las obras es de treinta meses, contados desde la fecha de inicio de las mismas.

La aplicación presupuestaria del gasto es la siguiente:
O. 1. 15. 00. 03. 00.74300. 43A. 5.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/16-REA.

Promoción: 59 Viviendas en Cerro del Moro, 4ª Fase.

Municipio: Cádiz.

Promotor: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, «EPSA».

Anualidad	Total euros
2003	35.196,48
2004	35.824,56
2005	36.458,94
2006	37.099,66
2007	37.746,78
2008	51.603,02
2009	52.395,18
2010	53.195,26
2011	54.003,34
2012	54.819,52
2013	55.643,84
2014	56.476,40
2015	57.317,30
2016	58.166,60
2017	59.024,38
2018	59.890,76
2019	60.765,80
2020	61.649,58
2021	62.542,20
2022	63.443,76
2023	125.665,78
2024	127.198,58
2025	128.746,68
2026	130.310,28
2027	131.889,54
Total	1.687.074,22

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Pública de Suelo de Andalucía, EPSA, para la construcción de 93 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento.

Por don Pablo Lorenzo Rubio en representación de Empresa Pública de Suelo de Andalucía «EPSA», se solicita al amparo

de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 93 viviendas, en U.E.-EX-2, Astilleros, parcela 3C, término municipal de Cádiz.

Por parte de la Entidad Promotora Pública ha sido acreditada la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R. D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Empresa Pública de Suelo de Andalucía «EPSA», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 93 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en U.E.-EX-2, Astilleros, parcela 3C, término municipal de Cádiz, y que asciende a un total de dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos dos euros con diecisiete céntimos (2.473.602,17 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

El plazo de presentación de la justificación de la aplicación de los abonos es de un año desde la percepción del pago correspondiente.

Tercero. El plazo de ejecución máximo de las obras es de treinta meses, contados desde la fecha de inicio de las mismas.

La aplicación presupuestaria del gasto es la siguiente:
3. 1. 15. 00. 03. 00.74300. 43A. 8.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/11-REA.

Promoción: 93 Viviendas en U.E.-EX-2, Astilleros, Parcela 3C.
Municipio: Cádiz.

Promotor: Empresa Pública de Suelo de Andalucía «EPSA».

Anualidad	Total euros
2004	51.484,36
2005	52.407,64
2006	53.340,14
2007	54.281,96
2008	55.233,22
2009	75.601,28
2010	76.765,72
2011	77.941,80
2012	79.129,64
2013	80.329,36
2014	81.541,08
2015	82.764,92
2016	84.001,00
2017	85.249,44
2018	86.510,36
2019	87.783,88
2020	89.070,14
2021	90.369,28
2022	91.681,38
2023	93.006,62
2024	184.470,24
2025	186.723,38
2026	188.999,04
2027	191.297,44
2028	193.618,85
Total	2.473.602,17

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA EMVISESA, para la construcción de 86 viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento.

Por don Juan Carlos de León Carrillo, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., EMVI-